



II CONCURSO INTERNO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA SOBRE PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE ARGENTINA (2025)

BASES

Índice

1. Disposiciones generales y modalidades de participación	1
2. Postulación.....	3
3. Financiamiento del Proyecto	5
4. Obligaciones de los investigadores	6
5. Evaluación y fallo del concurso	8
6. Presentación de los proyectos.....	9
Anexo N° 1	10
Anexo N° 2	15

1. Disposiciones generales y modalidades de participación

- 1.1. La Universidad Austral convoca al II Concurso Interno de Proyectos de Investigación interdisciplinaria sobre problemas estructurales de Argentina (2025), que se registrará por las presentes Bases. El fondo disponible para esta convocatoria asciende a 40.000 USD (dólares cuarenta mil).
- 1.2. Podrán presentarse a este Concurso proyectos que contemplen un real desarrollo del conocimiento científico o de su aplicación tecnológica, en todas las disciplinas en las que la Universidad realiza su labor académica y docente, especialmente las enmarcadas en los puntos 1.6 y 1.7. Quedan excluidos proyectos que tengan por objeto fines diversos de la investigación, como proyectos de creación artística o literaria, confección de catálogos o inventarios, o edición o publicación de libros o monografías.
- 1.3. Los proyectos que se financien deberán realizarse en Argentina y estarán bajo la dirección de un investigador responsable que deberá tener la calidad de profesor o investigador de la Universidad Austral con dedicación exclusiva, sin perjuicio de lo que se señala en el punto 2.3 respecto de las unidades académicas que cuenten con tres o menos profesores con esa dedicación.
- 1.4. Para la presentación de proyectos bajo esta modalidad, se deberá definir un investigador principal de trayectoria como investigador responsable del proyecto y un investigador de trayectoria por cada unidad académica que forma parte del proyecto. Se define como investigador de trayectoria a los investigadores formados y activos. Se considera que cumplen esta condición aquellos cuyos antecedentes curriculares demuestren una formación académica a nivel de doctorado u obra original equivalente, que publique regularmente en revistas de circulación internacional con referato, o que presenta constancia de alguna de las siguientes actividades sostenidas en forma regular: obtención de patentes, desarrollos verificables de nuevas tecnologías, o publicación de libros por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional. Para ello, la información curricular provista en el formulario de postulación debe incluir todas las actividades de investigación realizadas durante los últimos cinco años.

- 1.5. Para la presentación de proyectos bajo esta modalidad, el grupo de investigación deberá estar compuesto por investigadores de al menos tres Unidades Académicas y se deberá definir un investigador principal de trayectoria como investigador responsable de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.4.
En proyectos en los que participe una universidad perteneciente al HUC (Hemispheric University Consortium), esta podrá ser considerada como unidad académica (ver listado de instituciones en Anexo 2). Como mínimo deberán participar dos unidades académicas de la Universidad Austral, en caso de que participen también universidades del HUC. A su vez, el Hospital Universitario Austral (HUA) será considerado como una unidad académica independiente.
- 1.6. Asimismo, en estos proyectos han de converger al menos tres áreas del conocimiento, de acuerdo a la Clasificación Unesco de las Áreas de Ciencia y Tecnología (Anexo 1). Dentro de esta clasificación se define como área a las identificadas con dos dígitos, y sub-área a las identificadas con 4 dígitos (ej: área 11: Lógica //subárea 1104: Metodología).
- 1.7. Deberán presentarse bajo esta modalidad “Proyectos de Investigación interdisciplinaria sobre problemas estructurales de Argentina”. Los *problemas estructurales* se caracterizan por ser problemas cuya solución requiere la intervención de varias disciplinas y afectan a una variedad de grupos de interés. Si bien las soluciones para estos problemas son de crucial importancia, no están obviamente disponibles.
Podrán presentarse en este llamado los proyectos de investigación interdisciplinarios e interfacultades que busquen comprender y aportar soluciones a los principales problemas estructurales de la realidad argentina. Esta convocatoria toma como criterio para definir los mencionados problemas estructurales un grupo de los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por Naciones Unidas. El grupo de ODS seleccionado está relacionado con los principales desafíos para Argentina para los próximos años: 1) Fin de la pobreza y hambre cero; 2) Educación de Calidad; 3) Reducción de las desigualdades; 4) Paz, justicia e instituciones sólidas; 5) Industria, innovación e infraestructura; 6) Salud y Bienestar.
- 1.8. Los proyectos deberán contemplar una duración de 2 (dos) años. La fecha de inicio de los proyectos en cuanto a la ejecución es el 1° enero de 2026 y la correspondiente fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2027.
- 1.9. No podrán presentarse como proyectos de investigación trabajos ya realizados.
Podrá pedirse financiamiento para adelantar trabajo investigativo y se deberá preparar un proyecto para ser presentado en Concursos Internacionales (ver punto 3.2).
Podrán presentarse proyectos que tengan vinculación con un trabajo de investigación de mayor alcance que se esté realizando con otras fuentes de financiamiento. En tal caso, se explicitará esta circunstancia y se explicará en qué forma se conecta lo que se propone en el proyecto con el otro plan. Se precisará también el resultado en publicaciones u otras aportaciones científicas verificables que se derivarán del proyecto, con independencia de la culminación o aprobación del referido plan mayor.
- 1.10. El proyecto de investigación debe contar con un Informe de valor ético y social. El mismo consiste en una breve autoevaluación en la cual el investigador reconoce el aporte de valor ético y social del proyecto: por ejemplo, la contribución al bien común y al desarrollo humano, la sustentabilidad, etc. La autoevaluación tiene como fin hacer explícita la compatibilidad del proyecto de investigación con el Ideario de la Universidad Austral. Esta autoevaluación es independiente del dictamen emitido por el Comité Institucional de Evaluación de la Facultad de Ciencias Biomédicas, y será tenida en cuenta por el Comité evaluador.



2. Postulación

- 2.1. Cada proyecto debe ser presentado por un investigador responsable que deberá tener un nombramiento vigente como profesor o investigador de la Universidad con dedicación exclusiva. También podrán presentarse los investigadores del CONICET que tengan su sede de trabajo en la Universidad.
- 2.2. Podrán ser responsables de proyectos aquellos profesores con dedicación semiexclusiva o simple, que cumplen funciones de docencia en distintos programas y carreras, en horarios diversos e incluso fragmentados, en una o varias unidades de la Universidad, pero que cualitativamente presentan una relevancia académica equivalente a la dedicación exclusiva. Tales casos de equivalencia cualitativa deben ser considerados de ocurrencia muy excepcional y, por lo tanto, para ellos se exigirá lo siguiente:
 - a) Que el Decano o Director de la unidad académica, procediendo con el acuerdo de su Consejo, manifieste expresamente su juicio acerca de que el profesor interesado cumple con el requisito de dedicación equivalente a exclusiva.
 - b) Que el respectivo profesor no tenga dedicación exclusiva en otra institución de educación superior.
 - c) Que en su proyecto se incluya como integrante a un profesor con dedicación exclusiva de la Universidad Austral, que exprese su voluntad de asumir como investigador responsable en caso de que el investigador responsable no pueda continuar dirigiendo el proyecto en ejecución.
- 2.3. Podrán postular también como investigadores responsables los profesores con dedicación semiexclusiva o simple de aquellas Facultades, Institutos o Escuelas que, a la fecha de convocatoria de este Concurso, cuenten con tres o menos académicos con dedicación exclusiva, siempre que cumplan con los requisitos señalados en los incisos b) y c) del punto 2.2, y sean expresamente autorizados por el Decano o Director respectivo, previo acuerdo de su Consejo.
- 2.4. Deberán integrar el proyecto, al menos 3 (tres) investigadores de trayectoria de diferentes unidades académicas, en calidad de grupo responsable del proyecto de investigación. Cada uno de estos investigadores deberá pertenecer al área disciplinar a la que se adscribe el proyecto y acreditar experiencia o trayectoria comprobable en dicha área.
- 2.5. Podrán formar parte del proyecto en calidad de integrantes del grupo colaborador, los profesores de la Universidad o de otra institución de Educación Superior, cualquiera sea su dedicación. Deberán precisarse las horas semanales de investigación que tanto el investigador responsable como cada uno de los integrantes destinará a la ejecución del proyecto.
- 2.6. El grupo colaborador podrá conformarse con ayudantes diplomados o alumnos colaboradores, doctorandos, y otras personas que sirvan de personal de apoyo técnico para la ejecución del proyecto. No es necesario que se individualicen en la presentación del proyecto, aunque siempre será mejor contar con información lo más detallada posible para la correcta evaluación.
- 2.7. Un profesor se puede postular sólo respecto de un proyecto (como investigador responsable o integrante) en el presente concurso, independientemente de si posee proyectos financiados en concursos anteriores (18° Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica 2022 y 19° Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica 2023).
- 2.8. El investigador responsable asume un compromiso por la dirección y ejecución del proyecto y deberá tener una participación activa en el desarrollo del mismo. No se admitirá que el proyecto presentado sea solo la actividad de un becario o de personal en formación.



- 2.9. En caso de presentarse al 21° Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica 2025 y al II Concurso Interno de Proyectos de Investigación interdisciplinaria sobre problemas estructurales de Argentina (2025) y obtener financiamiento en ambas convocatorias, el investigador responsable deberá elegir uno de los financiamientos y renunciar al restante. Cada investigador podrá contar con un único proyecto activo en el marco de las convocatorias 2025.
- 2.10. No se podrá postular como investigador responsable aquel profesor que tenga en curso un proyecto financiado por un concurso interno anterior, es decir, el I Concurso Interno de Proyectos de Investigación interdisciplinaria sobre problemas estructurales de Argentina (2024) o el 20° Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica 2024. Tampoco se podrá postular como investigador responsable aquel profesor que no haya presentado oportunamente los informes de avance o finales de un proyecto financiado en el 18° Concurso Interno de Investigación 2022, o cuyos informes no hayan sido aprobados. Lo mismo se aplica en todos los casos en que el investigador responsable si haya presentado el informe de avance y/o informe final, pero no haya ejecutado la totalidad de los fondos que le fueran otorgados.
- 2.11. En esta oportunidad, se podrán postular como investigador responsable y/o integrantes del proyecto, los profesores que tengan proyectos de años anteriores siempre que hayan adelantado el informe final y la correspondiente rendición de cuentas del 28 de febrero de 2026, al 15 de noviembre de 2025.
- 2.12. Los proyectos que se presenten deberán contar con la autorización del Consejo Directivo de la Facultad, Escuela o Instituto al que pertenezca el investigador responsable, unidad que patrocinará la presentación. El formulario de postulación del proyecto deberá estar firmado por el investigador responsable y el Decano o Director de la unidad académica.
- 2.13. Si el investigador responsable desea postular un proyecto en un área del conocimiento diversa a la unidad académica a la que está adscrito, podrá requerir el visto bueno de aquella unidad a la que corresponda el proyecto por su materia específica, y ésta será la patrocinante. No obstante, siempre deberá contar con la autorización adicional del Consejo Directivo de la Facultad, Instituto o Escuela a la que pertenece y así lo declarará en el formulario de presentación.
- 2.14. Los integrantes que pertenezcan a unidades académicas de la Universidad distintas a aquella que patrocina el proyecto, deberán haber obtenido la autorización de su respectivo Consejo Directivo, y declararán expresamente sobre este hecho en el formulario de presentación.
- 2.15. Los proyectos enfocados en el estudio en personas humanas y adquisición de información de pacientes y controles sanos humanos, requerirán la evaluación de un Comité de Ética Independiente previa a la presentación al Concurso de Investigación. Al momento de su presentación al Concurso, deberán contar con el dictamen correspondiente aprobado, emitido por el Comité Institucional de Evaluación de la Facultad de Ciencias Biomédicas.
- 2.16. Los integrantes de los proyectos de investigación presentados en esta convocatoria deben haber presentado oportunamente el Plan de Trabajo Anual y, a su vez, ser integrantes de un proyecto que presente el informe anual para la Memoria de Investigación de la Universidad Austral, al menos durante el año 2024. Aquellos que no cumplan con dichos requisitos, no podrán participar como parte del grupo responsable ni como integrantes.



3. *Financiamiento del Proyecto*

- 3.1. El monto máximo por proyecto será de 40.000 USD (dólares cuarenta mil), con una duración de 2 (dos) años. Al comienzo de la ejecución del proyecto se adelantarán los fondos correspondientes al primer año, a la Unidad Académica del investigador responsable del proyecto, a fin de facilitar su utilización. Según lo que disponga la administración de la Universidad, dichos fondos podrán ser otorgados en pesos argentinos con el fin de garantizar su eficiente gestión. En dicho caso, la administración aplicará el tipo de cambio habitual a los procedimientos vigentes en la Universidad.
- 3.2. El grupo responsable que recibe fondos a través del presente concurso, se compromete presentar el proyecto del que son responsables a una convocatoria internacional de financiamiento de proyectos de investigación durante el primer año de ejecución del proyecto, por al menos el mismo monto recibido en esta convocatoria durante el primer año. A su vez se compromete a acompañar toda gestión de fondos para Investigación que realice la Dirección de Relaciones Institucionales. El Vicerrectorado de Investigación se compromete a asesorar al grupo responsable acerca de las posibles convocatorias a las que podrán presentarse. El detalle de dicha presentación debe figurar expresamente en el informe de avance presentado en febrero 2027. El 25% de los fondos que logre conseguir el grupo responsable por medio de nuevas convocatorias o gestiones de fondos será descontado de los fondos que debiera recibir el segundo año, lo que será destinado a financiar la convocatoria ProjectAR del año siguiente. En caso de no cumplimiento de dicha cláusula, se suspenderá la entrega de los fondos al proyecto de investigación y no se permitirá a los investigadores responsables presentarse a futuras convocatorias del presente concurso.
- 3.3. El Comité de Evaluación podrá tener en cuenta el número de investigadores del proyecto de investigación al momento de la asignación de fondos.
- 3.4. El investigador responsable debe consignar en el presupuesto cómo distribuirá el subsidio a lo largo de la ejecución del proyecto, con un monto máximo prefijado de 20.000 USD (dólares veinte mil) por año.
- 3.5. Los fondos asignados a esta convocatoria podrán financiar los siguientes gastos derivados de la ejecución de un proyecto:
 - a) Honorarios: Sólo podrán pedirse para los integrantes, ayudantes de investigación, personal técnico de apoyo, y otros colaboradores que no tengan dedicación exclusiva o semiexclusiva en la Universidad. Las cantidades solicitadas deberán corresponder a las horas de dedicación comprometidas en el proyecto. La liquidación de estos pagos se hará según las normas administrativas y laborales vigentes en la Universidad.
 - b) Pasajes y viáticos: Se financiará el costo de los traslados, sea dentro o fuera del país, sólo para viajes que hagan el investigador responsable o los integrantes, siempre que ellos tengan directa relación con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados en congresos y reuniones científicas de calidad reconocida internacionalmente. También podrán solicitarse recursos para financiar la estadía en la Universidad de un investigador extranjero siempre que se describa concretamente el plan de trabajo a desarrollar por el visitante en función del proyecto.
 - c) Gastos de operación: Podrá solicitarse el financiamiento de gastos de operación, tales como material bibliográfico, material fungible de secretaría, servicios de computación, análisis de laboratorios, fletes, etc.
 - d) Bienes de capital: Se podrá solicitar el financiamiento de la adquisición de equipos o instrumental requeridos directamente para la ejecución del proyecto. Podrán incluirse también gastos de instalación y mantenimiento de estos equipos durante la ejecución del proyecto.



- e) Gastos de publicación y divulgación: Se podrá pedir, en caso necesario, financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto. No se financia la edición de libros.
- f) Gastos de Administración: Se fija el cinco por ciento (5%) de la suma global del presupuesto asignado al proyecto.

- 3.6. Los fondos aprobados para un proyecto serán transferidos a la Facultad, Escuela o Instituto del investigador responsable. La administración de cada unidad académica será responsable de velar por la correcta ejecución del presupuesto aprobado. El investigador responsable podrá analizar con el responsable de administración de su unidad académica la manera óptima de utilizar los fondos asignados, de acuerdo al presupuesto de gastos realizados.
- 3.7. Al finalizar la ejecución de un proyecto cada unidad académica remitirá al Vicerrectorado de Investigación un resumen económico de éste y todo otro elemento que permita dar cuenta del destino dado a los fondos asignados al proyecto. Esta documentación se anexará al informe final que presente el investigador responsable, en nombre del grupo responsable. En todos los casos, el grupo responsable será el encargado de la rendición de cuentas, la cual se realizará entregando los comprobantes de los gastos al business partner de la unidad académica correspondiente.
- 3.8. Los investigadores responsables que reciban fondos para su utilización en los rubros que figuran en su proyecto, se comprometen a invertirlos en aquello que fue descrito en la presentación y a comprobar esa inversión mediante documentos originales.
- 3.9. En caso de presentarse la necesidad de modificar alguna partida del presupuesto aportado para el proyecto, el investigador responsable deberá expresar los motivos de tales cambios al realizar el informe de avance y/o informe final.
- 3.10. La Comisión Permanente del Consejo Superior, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, fundada o no en el dictamen del Comité Evaluador, podrá en casos muy excepcionales rebajar los montos solicitados en un proyecto en caso de que estime que pueden ser reducidos sin atentar contra la factibilidad de su ejecución.

4. Obligaciones de los investigadores

- 4.1. El grupo responsable, que deberá estar integrado por al menos al menos 3 (tres) investigadores de trayectoria de diferentes unidades académicas, en caso de obtener financiamiento, se obliga a dirigir conjuntamente el equipo de investigación y a realizar todas las actuaciones conducentes a alcanzar los logros que se esperan del proyecto. En caso de sobrevenirle alguna imposibilidad al investigador responsable, para continuar dirigiendo la ejecución del proyecto, deberá procurar que sea reemplazado en esa labor por otro investigador que conforme el grupo responsable del proyecto, procediendo con acuerdo del Vicerrectorado de Investigación.

Los integrantes se comprometen a trabajar en la ejecución del proyecto, destinándole el tiempo indicado en su presentación.

En todo caso, los bienes adquiridos en virtud del financiamiento, como material bibliográfico, equipos informáticos y de otro tipo, maquinarias, *software* y otros, serán de propiedad exclusiva de la Universidad, sin perjuicio del derecho preferente del investigador responsable o los integrantes a utilizarlos en la ejecución del proyecto mientras éste permanezca vigente.

- 4.2. Los integrantes del grupo de investigación se comprometen a dedicar un mínimo de 10 horas semanales a la ejecución del proyecto de investigación. Esto debe ser detallado en el formulario de postulación presentado. Todos los integrantes deben tener una



participación activa en el desarrollo del proyecto; caso contrario, dicho integrante deberá renunciar a la ejecución del proyecto.

- 4.3. Sólo en casos excepcionales y calificados, podrá delegarse en el curso de la ejecución de un proyecto, la calidad de investigador responsable en otra persona que cumpla los requisitos exigidos para ejercer tal rol y que forme parte del grupo responsable. De igual manera, la incorporación de nuevos integrantes al proyecto en curso o la renuncia del investigador responsable o integrante. En todos los casos deberá ser comunicado y solicitar la aprobación del Vicerrectorado de Investigación.
- 4.4. El grupo responsable deberá presentar un informe de avance al término del primer año de ejecución con fecha límite al 28 de febrero de 2027, que incluirá además la rendición de cuentas que corresponda a ese período.
- 4.5. Al finalizar el período de ejecución del proyecto, el investigador responsable deberá presentar un informe final académico con fecha límite al 28 de febrero de 2028, que incluirá la rendición de cuentas de gastos no rendidos anteriormente y el informe de la administración de la unidad académica en que se ejecutó el proyecto.
- 4.6. Los informes de avance y finales serán conocidos y aprobados, en su caso, por árbitros designados por el Vicerrectorado de Investigación para cada proyecto.
- 4.7. El grupo responsable deberá presentar al menos 1 (uno) artículo en una revista científica con referato nacional o internacional especializada por año (publicado o en prensa), por cada unidad académica participante en el grupo responsable, es decir, si el grupo responsable está compuesto por 3 (tres) investigadores de 3 (tres) unidades académicas diferentes, deberán presentar al menos 3 (tres) artículos en revistas científicas con referato.
- 4.8. A su vez, el grupo responsable deberá presentar al menos 1 (uno) acción de divulgación (v.g., difusión en diarios u otros medios de comunicación; videos de difusión; congresos; etc.) por año, por cada unidad académica participante en el grupo responsable, es decir, si el grupo responsable está compuesto por 3 (tres) investigadores de 3 (tres) unidades académicas diferentes, deberán presentar al menos 3 (tres) acciones de divulgación.
- 4.9. En toda publicación generada por el proyecto de investigación, deberá indicarse expresamente que ella fue posible gracias al apoyo de la Universidad Austral y así mismo la afiliación institucional de los autores, correspondiente a la Universidad Austral. Al menos una de las publicaciones generadas por el Proyecto deberá contener como única mención el apoyo de la Universidad Austral, salvo que el proyecto haya sido ejecutado con financiamiento compartido. Si por las características propias de la investigación realizada esto no fuere posible, deberá justificarse ante el Vicerrectorado de Investigación. Los investigadores responsables deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación un ejemplar en formato pdf de las publicaciones generadas en virtud del Proyecto.
- 4.10. Si de un proyecto resultasen inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos cuya propiedad fuere susceptible de protección mediante patente de invención u otro medio, la Universidad Austral tendrá el derecho preferente para inscribir a su nombre la referida propiedad en el registro respectivo. En caso de que la Universidad señale expresamente su voluntad de no inscribir la propiedad a su nombre, podrán hacerlo el investigador responsable y los integrantes del proyecto. Sin perjuicio de que si alguno de los investigadores pertenece al CONICET, se someta a los requerimientos de dicho organismo.
- 4.11. En el caso de que los fondos otorgados a un proyecto de investigación no sean ejecutados en el periodo asignado, la Unidad Académica correspondiente deberá reintegrar dichos fondos actualizados.
- 4.12. En el caso en que los fondos otorgados a un proyecto de investigación no sean ejecutados totalmente en el periodo asignado y se entregue un informe final con fondos remanentes,



el investigador responsable podrá solicitar una prórroga de ejecución del proyecto, para hacer uso de los fondos restantes.

5. Evaluación y fallo del concurso

- 5.1. El Comité Evaluador estará conformado por 3 (tres) investigadores de trayectoria y de diferentes disciplinas. El mismo será coordinado por el Vicerrector de Investigación e integrado por 2 (dos) investigadores externos a la Universidad Austral nombrados por la Comisión Permanente del Consejo Superior, procurando que la composición resultante refleje la diversidad de grandes áreas del conocimiento (Ciencias Sociales y Humanidades; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Agrarias, de Ingeniería y de Materiales). Será incompatible la calidad de miembro del Comité con la de investigador responsable o integrante de un proyecto presentado en la convocatoria en la que ese organismo deba intervenir.
- 5.2. El Comité Evaluador procederá a efectuar una revisión general de los proyectos presentados y aquellos que cumplan las bases serán remitidos a su vez, al menos a 2 (dos) investigadores externos a la Universidad Austral, especialistas en el área disciplinar del proyecto, que actuarán en calidad de evaluadores. Estos serán designados por los miembros del Comité.

No podrán ser evaluadores de un proyecto aquellos profesores o investigadores que hayan presentado en la misma convocatoria, en calidad de integrantes de un proyecto.
- 5.3. El Comité Evaluador descartará inmediatamente, si los hay, aquellos proyectos que no contemplen debidamente las presentes bases y las especificaciones descriptas en el formulario de postulación. Ante discrepancias el Vicerrectorado de Investigación resolverá las cuestiones pertinentes con el jurado.
- 5.4. Evaluación de los proyectos:
 - a) Los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación serán los siguientes:
 - Adecuación del proyecto a las temáticas definidas en la convocatoria;
 - Contribución de la investigación al desarrollo científico;
 - Rigor de la fundamentación teórica y metodológica;
 - Capacidad y experiencia de los investigadores;
 - Viabilidad y adecuación de los medios a los fines;
 - Impacto en el desarrollo de redes o grupos de colaboración científica entre distintas disciplinas de conocimiento;
 - Contribución de la investigación a la solución de un problema estructural de la Argentina.

En cada uno de estos aspectos los proyectos serán evaluados con los siguientes conceptos y puntajes (entre paréntesis) "Excelente" (5), "Muy Bueno" (4), "Bueno" (3), "Regular" (2), "No aceptable" (1).

Para obtener el puntaje global del proyecto, se ponderarán los criterios evaluados de acuerdo a la siguiente fórmula: Adecuación del proyecto a las temáticas definidas en la convocatoria x 0,10 + Contribución al desarrollo científico x 0,20 + Rigor de la fundamentación teórica y metodológica x 0,20 + Capacidad y experiencia investigadores x 0,15 + Viabilidad y adecuación de los medios a los fines x 0,10 + Impacto en Redes Interdisciplinarias x 0,10 + Contribución de la investigación a la solución de un problema estructural de la Argentina x 0,15.



b) Con el resultado de la evaluación, el Comité procederá a definir el proyecto que propone sea financiado.

- 5.5. Los proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases, serán desestimados administrativamente, sin ser juzgados académicamente.
- 5.6. Para la asignación de fondos a cada proyecto, se tendrán en cuenta la cantidad de horas dedicadas al mismo.
- 5.7. El proyecto que se propone sea financiado será elevado para la decisión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad.
- 5.8. Una vez que la Comisión Permanente del Consejo Superior haya aprobado la propuesta del Vicerrectorado de Investigación a partir de lo informado por el Comité Evaluador, se comunicará a los investigadores responsables los resultados del concurso.
- 5.9. Los resultados del Concurso se comunicarán en el transcurso de la tercera semana de diciembre de 2025.

6. *Presentación de los proyectos*

- 6.1. Los proyectos deben presentarse a través de SIGEVA Austral (en el *rol Usuario presentación/solicitud*), postulándose en la convocatoria correspondiente al II Concurso Interno de Proyectos de Investigación interdisciplinaria sobre problemas estructurales de Argentina (2025), adjuntando allí el formulario de postulación, que estará a disposición de los interesados en <http://www.austral.edu.ar/investigacion/convocatorias/> y demás documentación requerida, según corresponda. El formulario debe ser adjuntado con las firmas correspondientes. **En todos los casos, los responsables de los proyectos deberán colocar su mail institucional en el formulario de postulación.**
- 6.2. Todos los integrantes del proyecto que pertenezcan a la Universidad Austral deberán tener sus antecedentes actualizados en el banco de datos de SIGEVA Austral.
- 6.3. Los integrantes del proyecto que no pertenezcan a la Universidad Austral deberán darse de alta en SIGEVA Austral para asociarse al trámite del proyecto, debiendo incorporar sus antecedentes en el formulario de postulación.
- 6.4. Luego de que la solicitud esté completa en Sigeva Austral, el trámite debe quedar "enviado". Es importante verificar, antes de enviar el proyecto, que todos los integrantes estén asociados - UNA VEZ ENVIADO NO SE PODRÁ ASOCIAR.
- 6.5. Luego de completar la postulación en SIGEVA Austral deberán enviarse vía mail (investigacion@austral.edu.ar) el formulario obtenido en SIGEVA Austral en formato pdf, en un plazo máximo de 3 días hábiles luego de la fecha de cierre.
- 6.6. La fecha de apertura de este concurso interno es el **día viernes 4 de julio de 2025**, mientras que el plazo para presentar los proyectos **vence el día lunes 1 de septiembre de 2025**. No se considerarán solicitudes de prórroga.

Buenos Aires, 12 de junio de 2025



ANEXO N° 1

Clasificación UNESCO de las áreas de ciencia y tecnología

11 LOGICA

- 1101 Aplicaciones de la lógica
- 1102 Lógica deductiva
- 1103 Lógica general
- 1104 Lógica inductiva
- 1105 Metodología
- 1199 Otras especialidades relativas a la lógica (especificar)

12 MATEMATICAS

- 1201 Algebra
- 1202 Análisis y análisis funcional
- 1203 Ciencia de los ordenadores (ver 3309)
- 1204 Geometría
- 1205 Teoría de números
- 1206 Análisis numérico
- 1207 Investigación operativa
- 1208 Probabilidad (ver 1104.03)
- 1209 Estadística (ver 5207.10, 6105.04 y 6305.03)
- 1210 Topología
- 1299 Otras especialidades matemáticas (especificar)

21 ASTRONOMIA Y ASTROFISICA

- 2101 Cosmología y cosmogonía
- 2102 Medio interplanetario (ver 2512 y 3324)
- 2103 Astronomía óptica
- 2104 Planetología (2512 y 3324)
- 2105 Radioastronomía (ver 2202.09)
- 2106 Sistema solar
- 2199 Otras especialidades astronómicas (especificar)

22 FISICA

- 2201 Acústica
- 2202 Electromagnetismo
- 2203 Electrónica (ver 3307)
- 2204 Física de los fluidos
- 2205 Mecánica
- 2206 Física molecular
- 2207 Física atómica y nuclear (ver 3320)
- 2208 Nucleónica
- 2209 Óptica (ver 3311.11)
- 2210 Química física
- 2211 Física del estado sólido (ver 2210.29)
- 2212 Física teórica
- 2213 Termodinámica
- 2214 Unidades y constantes
- 2290 Física Altas Energías
- 2299 Otras especialidades físicas (especificar)

23 QUIMICA

- 2301 Química analítica
- 2302 Bioquímica (ver 2306)
- 2303 Química inorgánica (ver 3303)
- 2304 Química macromolecular
- 2305 Química nuclear
- 2306 Química orgánica (ver 2302, 3303 y 3321)
- 2307 Química física (ver 2210)
- 2390 Química Farmacéutica
- 2391 Química ambiental
- 2399 Otras especialidades (especificar)

24 CIENCIAS DE VIDA

- 2401 Biología animal (Zoología)
- 2402 Antropología (Física) (ver 51)



- 2403 Bioquímica (ver 2302)
- 2404 Biomatemáticas
- 2405 Biometría
- 2406 Biofísica
- 2407 Biología celular
- 2408 Etología
- 2409 Genética (ver 2407.02, 2410.07 y 3201.02)
- 2410 Biología humana (ver 32)
- 2411 Fisiología humana (ver 2410.10)
- 2412 Inmunología (ver 2302.16, 3109.03, 3207.10 y 3208.05)
- 2413 Biología de insectos (Entomología) (ver 2408.03 y 3101.07)
- 2414 Microbiología (ver 3109.05, 3201.03 y 3302.03)
- 2415 Biología molecular (ver 2302.21)
- 2416 Paleontología
- 2417 Biología Vegetal (Botánica) (ver 3103)
- 2418 Radiobiología (ver 3201.12, 3204.01 y 3207.15)
- 2419 Simbiosis
- 2420 Virología (ver 3108.09 y 3109.11)
- 2490 Neurociencias
- 2499 Otras especialidades biológicas (especificar)

25 CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO

- 2501 Ciencias de la atmósfera (ver 2502 y 2509)
- 2502 Climatología (ver 2501 y 2509)
- 2503 Geoquímica
- 2504 Geodesia
- 2505 Geografía (ver 54)
- 2506 Geología
- 2507 Geofísica
- 2508 Hidrología (ver 2506.05)
- 2509 Meteorología (ver 2501 y 2502)
- 2510 Oceanografía
- 2511 Ciencias del suelo (Edafología) (ver 3103.12 y 3103.13)
- 2512 Ciencias del espacio (ver 2102, 2104 y 3324)
- 2599 Otras especialidades de la tierra, espacio o entorno

31 CIENCIAS AGRARIAS

- 3101 Agroquímica
- 3102 Ingeniería Agrícola
- 3103 Agronomía (ver 2417 y 5312.01)
- 3104 Producción animal
- 3105 Peces y fauna silvestre (ver 5312.01)
- 3106 Ciencia forestal (ver 3312.13 y 5312.01)
- 3107 Horticultura
- 3108 Fitopatología (ver 2417.09)
- 3109 Ciencias veterinarias (ver 2401)
- 3199 Otras especialidades agrarias (especificar)

32 CIENCIAS MEDICAS

- (ver 2302, 2410, 2411 y 5101.13)
- 3201 Ciencias clínicas
- 3202 Epidemiología (ver 2414 y 2420)
- 3203 Medicina Forense (ver 2402.03)
- 3204 Medicina del trabajo
- 3205 Medicina interna
- 3206 Ciencias de la Nutrición (ver 3309)
- 3207 Patología
- 3208 Farmacodinámica
- 3209 Farmacología (ver 2302.22)
- 3210 Medicina preventiva
- 3211 Psiquiatría (ver 3201.05, 6103.06 y 6103.07)
- 3212 Salud pública
- 3213 Cirugía
- 3214 Toxicología
- 3299 Otras especialidades médicas (especificar)

33 CIENCIAS TECNOLOGICAS

- 3301 Ingeniería y tecnología aeronáuticas



- 3302 Tecnología bioquímica (ver 3309)
- 3303 Ingeniería y tecnología químicas (ver 2303, 2304 y 2306)
- 3304 Tecnología de los ordenadores (ver 1203)
- 3305 Tecnología de la construcción (ver 3312, 3313.04 y 5312)
- 3306 Ingeniería y tecnología eléctricas
- 3307 Tecnología electrónica (ver 2202, 2203, 3311.07 y 3325)
- 3308 Ingeniería y tecnología del medio ambiente
- 3309 Tecnología de los alimentos (ver 3302 y 3206)
- 3310 Tecnología industrial (ver 5311)
- 3311 Tecnología de la instrumentación
- 3312 Tecnología de materiales
- 3313 Tecnología e ingeniería mecánicas
- 3314 Tecnología médica (ver 331110)
- 3315 Tecnología metalúrgica
- 3316 Tecnología de productos metálicos
- 3317 Tecnología de vehículos de motor
- 3318 Tecnología minera (ver 3313.18 y 5312.09)
- 3319 Tecnología naval
- 3320 Tecnología nuclear (ver 2207 y 3313.19)
- 3321 Tecnología del carbón y del petróleo (ver 2506.02, 2506.12 y 3313.21)
- 3322 Tecnología energética (ver 2212.03 y 5312.05)
- 3323 Tecnología de los ferrocarriles (ver 3305.27)
- 3324 Tecnología del espacio (ver 2512 y 5603.03)
- 3325 Tecnología de las telecomunicaciones (ver 2202, 2203 y 5312.12)
- 3326 Tecnología textil (ver 3313.29)
- 3327 Tecnología de los sistemas de transporte (ver 3329.07 y 5312.12)
- 3328 Procesos tecnológicos
- 3329 Planificación urbana
- 3399 Otras especialidades tecnológicas (especificar)

51 ANTROPOLOGIA (ver 2402)

- 5101 Antropología cultural
- 5102 Etnografía y etnología
- 5103 Antropología social
- 5199 Otras especialidades (especificar)

52 DEMOGRAFIA

- 5201 Fertilidad
- 5202 Demografía general
- 5203 Demografía geográfica (ver 5403.02)
- 5204 Demografía histórica
- 5205 Mortalidad
- 5206 Características de la población
- 5207 Tamaño de la población y evolución demográfica
- 5299 Otras especialidades demograficas (especificar)

53 CIENCIAS ECONOMICAS

- 5301 Política fiscal y hacienda pública nacionales
- 5302 Econometría
- 5303 Contabilidad económica
- 5304 Actividad económica
- 5305 Sistemas económicos
- 5306 Economía del cambio tecnológico (ver 6307.07)
- 5307 Teoría económica
- 5308 Economía general
- 5309 Organización industrial y políticas gubernamentales
- 5310 Economía internacional tecnología
- 5311 Organización y dirección de empresas (ver 3310)
- 5312 Economía sectorial
- 5399 Otras especialidades económicas (especificar)

54 GEOGRAFIA

- 5401 Geografía económica
- 5402 Geografía histórica
- 5403 Geografía humana (ver 2505.01)
- 5404 Geografía regional
- 5499 Otras especialidades geográficas (especificar)



55 HISTORIA

- 5501 Biografías
- 5502 Historia general
- 5503 Historia de países
- 5504 Historia por épocas
- 5505 Ciencias auxiliares de la historia
- 5506 Historia por especialidades
- 5599 Otras especialidades históricas (especificar)

56 CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO

- 5601 Derecho canónico (ver 5101.10)
- 5602 Teoría y métodos generales 5603 Derecho internacional
- 5604 Organización jurídica
- 5605 Derecho y legislación nacionales
- 5699 Otras especialidades jurídicas (especificar)

57 LINGUISTICA

- 5701 Lingüística aplicada
- 5702 Lingüística diacrónica
- 5703 Geografía lingüística (ver 5403.03)
- 5704 Teoría lingüística
- 5705 Lingüística sincrónica
- 5799 Otras especialidades lingüísticas (especificar)

58 PEDAGOGIA

- 5801 Teoría y métodos educativos
- 5802 Organización y planificación
- 5803 Preparación y empleo de profesores
- 5899 Otras especialidades pedagógicas (especificar)

59 CIENCIA POLITICA

- 5901 Relaciones internacionales (ver 7103.05)
- 5902 Ciencias políticas (ver 6112.03)
- 5903 Ideologías políticas (ver 7207.04 y 05)
- 5904 Instituciones políticas
- 5905 Vida política
- 5906 Sociología política
- 5907 Sistemas políticos
- 5908 Teoría política
- 5909 Administración pública
- 5910 Opinión pública (ver 6114.15)
- 5999 Otras especialidades políticas (especificar)

61 PSICOLOGIA

- 6101 Patología (ver 3211)
- 6102 Psicología del niño y del adolescente
- 6103 Asesoramiento y orientación (ver 3211 y 6101.04)
- 6104 Psicopedagogía
- 6105 Evaluación y diagnóstico en psicología
- 6106 Psicología experimental
- 6107 Psicología general
- 6108 Psicología de la vejez (ver 3201.07)
- 6109 Psicología industrial
- 6110 Parapsicología
- 6111 Personalidad
- 6112 Estudio psicológico de temas sociales
- 6113 Psicofarmacología (ver 3209.09)
- 6114 Psicología social (ver 6302.02)
- 6199 Otras especialidades psicológicas (especificar)

62 CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS

- 6201 Arquitectura
- 6202 Teoría, análisis y crítica literarias
- 6203 Teoría, análisis y crítica de las Bellas Artes
- 6299 Otras especialidades artísticas (especificar)

63 SOCIOLOGIA



- 6301 Sociología cultural
- 6302 Sociología experimental
- 6303 Sociología general
- 6304 Problemas internacionales (ver 5901.05)
- 6305 Sociología matemática
- 6306 Sociología del trabajo
- 6307 Cambio y desarrollo social
- 6308 Comunicaciones sociales
- 6309 Grupos sociales
- 6310 Problemas sociales
- 6311 Sociología de los asentamientos humanos
- 6339 Otras especialidades sociológicas (especificar)

71 ETICA

- 7101 Etica clasica
- 7102 Etica de individuos
- 7103 Etica de grupo
- 7104 La ética en perspectiva (especificar)
- 7199 Otras especialidades relacionadas con la ética

72 FILOSOFIA

- 7201 Filosofía del conocimiento
- 7202 Antropología filosófica
- 7203 Filosofía general
- 7204 Sistemas filosóficos
- 7205 Filosofía de la ciencia
- 7206 Filosofía de la naturaleza
- 7207 Filosofía social
- 7208 Doctrinas filosóficas
- 7209 Otras especialidades filosóficas (especificar)

98 TODOS LOS CAMPOS UNESCO

99 NO PROCEDE

ANEXO N° 2

El **HUC (Hemispheric University Consortium)** fue creado en abril 2018 y es un consorcio de universidades de América Latina, el Caribe, Canadá y los Estados Unidos que han acordado facilitar, a través de un mecanismo cooperativo, las oportunidades para investigación, educación e innovación en el hemisferio. A través de esta red de universidades selectas, el HUC construirá colaboraciones interdisciplinarias que abordarán problemas globales que desafían tanto a la educación como a la sociedad.

Es una plataforma para colaboraciones de investigación, vincular académicos y estudiantes a través de las instituciones miembros del HUC-Consorcio Universitario Hemisférico.

Listado de universidades miembro del HUC

1. Universidad Austral (Argentina)
2. State University of Campinas (Brazil)
3. York University (Canada)
4. The University of the West Indies (Caribbean)
5. Universidad Andrés Bello (Chile)
6. Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile)
7. Universidad de los Andes (Colombia)
8. Universidad de Costa Rica
9. Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (Dominican Republic)
10. Universidad San Francisco de Quito (Ecuador)
11. Tec de Monterrey (Mexico)
13. Universidad Peruana Cayetano Heredia (Peru)
14. University of Miami (United States)